

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id, 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id, 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. se

ñoras infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

RESUMEN.

Importa el Debe Pesetas.
Idem el Haber.

(Existencia para el año siguiente.)

(Pueblo y fecha.)
V.º B.º
Por la Junta de Patronos, El Administrador provincial,
El Presidente,

Notas. 1.ª Las partidas del Debe han de consignarse en las fechas en que los ingresos hubiesen sido realizados, con expresion de su concepto, origen ó procedencia.
2.ª Las partidas del Haber han de ser figuradas en las fechas que los pagos se verifiquen, expresándose los conceptos y documentos justificantes que las legitiman, numerados correlativamente.

Modelo núm. 6.º

BENEFICENCIA.

PROVINCIA DE..... Año económico de.... á.....

Estado de la riqueza destinada á Beneficencia en esta Provincia.

PUEBLOS.	FUNDACIONES.	FINCAS RÚSTICAS		FINCAS URBANAS		VALORES DEL ESTADO		DIVERSOS CONCEPTOS		TOTAL	
		Capital	Renta	Capital	Renta	Capital	Rentas	Capital	Rentas	Capital	Rentas

(Pueblo y fecha.)
V.º B.º

Por la Junta, El Administrador provincial,
El Presidente,

Nota. Las capitales que representen los valores consignados, se

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

INSTRUCCION

para el ejercicio del protectorado del Gobierno en la Beneficencia.

(Continuacion)

Modelo núm. 5.º

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

PROVINCIA DE.....

Año económico de.... á.....

CUENTA ANUAL.

DEBE.

HABER.

Año.	Mes.	Día.	Detalle.	Ptas.	Cs.
Total...					

Año.	Mes.	Día.	Detalle.	Ptas.	Cs.
Total...					

ajustarán á tasacion pericial por lo que hace á las fincas rústicas y urbanas etc., y á lo que asciendan segun el precio de cotizacion, por lo que respecta á los valores cotizables.

Modelo núm. 7.

BENEFICENCIA.

PROVINCIA DE..... Año económico de.... á....

Estado de ingresos y gastos en dicho periodo.

RECAUDADO POR RENTAS DE FINCAS.						SATISFECHO POR																
RÚSTICAS		URBANAS		Valores del Estado		Conceptos diversos		Total.		Contribuciones		Administracion		Ejecucion		Cargas de fundacion.		Gastos generales		Total.		
Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pesetas	Cts.	

(Pueblo y fecha)
V.º B.º

Por la Junta de Patronos, *El Administrador provincial,*
El Presidente,

Nota. Las cantidades que deben consignarse en el presente estado, lo serán en detalle, por cada una de las fundaciones, y en vista de sus cuentas anuales.

Modelo núm. 8.º

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

PROVINCIA DE..... Año económico de.... á....

Estado de (deudores ó acreedores.)

Pueblos.		Fundaciones.		(Acreedores ó deudores)		TOTAL.	
Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pesets.	Cts.

(Pueblo y fecha)
V.º B.º

Por la Junta de Patronos, *El Administrador provincial,*
El Presidente,

Nota. En la forma que esta relacion indica, se detallarán los deudores ó acreedores de la Beneficencia de cada provincia; entendiéndose que las relaciones serán dos, cuando las instituciones benéficas tengan créditos á su favor y á su cargo.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con fecha 28 de Febrero último lo que sigue:

La Asociacion de propietarios de fincas urbanas de Madrid y su zona de ensanche ha solicitado de este Ministerio con fecha 11 del actual, que se dicte una disposicion de caracter general para que los Ayuntamientos den nombre á las calles nuevas que figuran en los proyectos de ensanche de las poblaciones tan pronto como estos sean aprobados por la Superioridad, ya que antes no se consignen los nombres al formar el plano de ensanche; y teniendo en cuenta las razones alegadas por los reclamantes, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver lo siguiente: 1.º Una vez elegido por el Ministerio de Fomento el proyecto de ensanche de una poblacion, entre los que al efecto haya presentado el Ayuntamiento de la misma, se devolverán estos manifestando cual es el aprobable para que se consignen en su plano los nombres de las nuevas calles, y una vez cumplido este trámite, el Ayuntamiento someterá el proyecto á la aprobacion superior. 2.º En los proyectos ya aprobados cuidarán los Ayuntamientos respectivos de consignar los nombres de las nuevas calles en el plano oficial, remitiendo una copia de este al Ministerio de Fomento dentro del plazo de tres meses.

Lo que anunció en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Logroño 26 Marzo de 1879.

El Gobernador,
José Bellido.

JUNTA PROVINCIAL

de Instruccion pública.

CIRCULAR.

Habiendo entregado la Excelentísima Diputacion provincial el importe del primer semestre del año económico de 1878-79, para el pago del aumento gradual de sueldo á los maestros y maestras de esta provincia, comprendidos en las tres primeras clases del Escalafon; esta Junta ha acordado abrir el pago del referido semestre.

Por tanto, los interesados pueden presentarse por sí ó por persona autorizada al efecto en la Secretaría de esta Corporacion. En el segundo caso la autorizacion ha de ser con el V.º B.º, sello y firma de la Alcaldia respectiva.

Logroño 24 Marzo de 1879.

El Gobernador Presidente,
José Bellido.

COMISION PROVINCIAL.

Los ejercicios á que han de sujetarse los opositores á la plaza de Farmacéutico del Hospital provincial, cuyo anuncio se ha publicado en el BOLETIN OFICIAL del 6 del actual serán los siguientes:

El primero consistirá en responder á cuatro preguntas de la facultad que sacará cada opositor de la urna, en la que el Tribunal habrá depositado previamente las papeletas que las contengan, en la proporcion de seis por cada individuo, de los que tomen parte en el acto. El tiempo que cada opositor puede emplear en responder á dichas preguntas no puede exceder de cuarenta minutos.

El segundo ejercicio consistirá en escribir una disertacion sobre un punto general de la facultad en el tiempo de cinco horas, durante las que se pondrá á los opositores en completa comunicacion y sin más recursos que los artículos de escritorio necesarios.

Los puntos sobre que ha de versar la disertacion, estarán igualmente en la urna en papeletas en igual proporcion que el número de opositores. El opositor más moderno sacará una pape-

leta, y sobre el punto que esta designe disertarán todos.

El tercero en reconocer y clasificar en el espacio de dos horas tres objetos de materia farmacéutica y tres plantas medicinales pertenecientes á familias distintas. Para este ejercicio se harán tantos lotes cuantos sean los opositores, y se sacarán por suerte en igual forma que los casos anteriores. Los opositores despues de tener su número quedarán incomunicados con los objetos que corresponda al lote que les haya caído en suerte y un tratado de clasificación botánica designado por el opositor de las que sea posible proporcionar en el acto. En el espacio de tres horas determinarán y clasificarán dichos objetos: poniendo por escrito, bajo su firma los nombres científicos y oficiales de los mismos, su procedencia, su lugar en las clasificaciones, sus usos y los medicamentos más importantes, en cuya preparación se emplearán.

El cuarto ejercicio constará de dos partes: Consistirá la primera en la elaboración de un producto químico y medicinal practicado con solo el auxilio mecánico de un mozo, y los útiles necesarios. Cada opositor expresará por escrito y bajo su firma los métodos que haya seguido el tiempo empleado en cada operación, las cantidades de los simples, los aparatos de que haya hecho uso y la cantidad y calidad de los productos obtenidos.

Consistirá la segunda parte de este ejercicio en analizar cualitativamente un producto químico medicinal adulterado expresando cada opositor por escrito, el resultado de la investigación limitándose á mencionar el producto químico y las sustancias con que está mezclada.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados se anuncia en este periódico oficial.

Logroño 24 de Marzo de 1879. El Vicepresidente, Juan Manuel de Miguel.—El Secretario, Joaquín Farias.

Sesion de 29 de Agosto de 1878.

(Continuacion.)

Prévio exámen de los oportunos expedientes, se acordó admitir en la casa de Beneficencia, guardando turno para cuando haya camas vacantes á Leon Los Santos, vecino de Calahorra, á Genaro Lopez, natural de

Valgañon, residente en esta capital, á Manuel Villanueva y su hijo Tomás, vecino de Logroño, á Simon Garcia, vecino de Cenicero, á su esposa Vicenta Ortega y á sus dos niños menores de edad y á los jóvenes Facundo y Valeriano Ezquerro, naturales de Ausejo, cuyo padre se halla en presidio habiendo fallecido la madre.

Se acordó admitir igualmente á Francisca Zapata Martinez septuagenaria, vecina de Calahorra.

En vista de una instancia de Vicenta Fernandez, vecina de Alfaro, en solicitud de que se admita en la casa de Beneficencia á sus dos hijas menores de edad, se acordó no haber lugar á lo que solicita si á la vez no ingresa la esponente.

Accediendo á petición de don Simon Belzuz, canónigo de la iglesia colegial de esta ciudad, se acordó concederle permiso para sacar de la casa de Beneficencia á la acogida Clotilde Monasterio, para dedicarla al servicio doméstico, formalizándose la correspondiente obligacion.

En vista de una instancia de D. Plácido Insausti, vecino de esta ciudad, de oficio pirotécnico y previos los informes convenientes, se acordó concederle permiso para sacar de la casa de Beneficencia al expósito Tomás de Santiago, con el fin de instruirle en el referido oficio, formalizándose la correspondiente obligacion.

Se dió cuenta de una exposicion de Gregorio del Campo, vecino de Agoncillo, suplicando se le entregue un niño, hijo legitimo del recurrente que fué expuesto en el torno de la casa de esta ciudad el 12 de Noviembre de 1877. Se acordó hacer saber al interesado que segun los datos obrantes en el Establecimiento el niño que se reclama, falleció el 31 de Enero del presente año hallándose en poder de la nodriza Ramona Ramirez, muger de Fermin Saenz, vecino de los Molinos de Ocon.

No habiendo dado cumplimiento el Alcalde de Sajazarra al acuerdo del 1.º del actual por el que se le ordenaba remitiese copias de las actas de las sesiones en que se hagan constar los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y que fueron causa de que se halle sin cubrir en parte el cupo provincial del ejercicio de 1877-78, se acordó reclamar de nuevas mencionadas copias advirtiéndole que si no lo verifica en el término de ocho días se le exigirá la responsabilidad

que le corresponda sin tener en cuenta para nada lo alegado en su oficio de 13 de Julio último.

(Se continuará.)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

LOGROÑO.

Don Facundo Cortadellas y Puig, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: que procedente de embargo hecho al Ayuntamiento y comun de vecinos de Agoncillo, se sacan á pública subasta que tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el dia siete de Abril más próximo venidero á las once de su mañana y bajo las condiciones que á continuación se han de expresar, el dominio útil de las fincas siguientes

1.º Un terreno en la parte baja del Regadío de Agoncillo que tiene por límites, Norte la línea divisoria de otro terreno adjudicado y perteneciente á Don Enrique Frias Salazar, por Oeste con la línea Férrrea, por el Sud con el termino de Arrubal y por el Este con el rio Ebro en su principio y comunero de la villa de Arrubal en el límite Sud-Este que tiene una cabida de sesenta hectáreas, treinta y ocho áreas y diez y ocho centiáreas, equivalentes á trescientas diez y siete fanegas de la localidad, valorado dicho dominio útil en veinte y dos mil seiscientos veinte pesetas.

2.º Otro terreno en la parte de regadío de arriba de dicho Agoncillo que linda por el Norte con la margen derecha del rio Leza, por el Sud con el camino que parte desde la carretera provincial de Logroño á Zaragoza y que conduce á la villa de Agoncillo, cuya parte del regadío está comprendida entre el Este de la Via-Férrrea y el Oeste del regadío de abajo; mide nueve hectáreas y se halla valorado en mil trescientas cincuenta pesetas, su dominio útil.

3.º Otro terreno inculto llamado Dehesa de Aracanta que mide ochenta y una hectáreas cincuenta y ocho áreas y treinta y siete centiáreas y limita por el Norte con terrenos del Sr. Marqués del Romeral y el Rio Ebro, por el Este con el mismo rio y con terrenos de D. Enrique Frias, por el Sud con terrenos del mismo señor, por una pequeña extension con el rio Ebro y con propiedades del señor Marqués del Romeral, y por Oeste tambien con terrenos del Sr. Marqués del Romeral, valorados en diez mil cuatrocientas veinte de pesetas.

CONDICIONES.

1.º No son objeto de venta ni se hallan comprendidas dentro de la cabida que se ha dado al Regadío de abajo otras treinta y cuatro suertes de tierra que están dentro de los límites de dicho regadío por hallarse adjudicada á la Ha-

cienda y las cuales suponen veintinueve fanegas, once celemines y tres cuartillos de tierra en la forma siguiente:

Una heredad término que dicen de Quitolis, de cabida de once celemines y un cuartillo que linda O. Manuel Gutierrez, P. Vicente Burgos, M. y N. Brazales cuyo dominio útil aparecia corresponder á Ciríaco Carmen Zorzano.

Otra heredad como la anterior y las restantes que enumérase dentro del terreno embargado, donde dicen la Pasada, de cabida de ocho celemines de tierra, que linda P. Manuel Viana O. Dámaso Zorzano, N. Manuel Zorzano y M. Benito Zorzano cuyo dominio útil aparecia corresponder á Jacinta Jubera.

Otra donde dicen Santolaya, de cabida de ocho celemines de tierra, linda á O. Inocente Fernandez, N. y M. Brazales y Poniente Claudio Fernandez, cuyo dominio útil pertenecia á Tomás Zorzano.

Otra heredad en vuelta del Ebro, de cabida de dos celemines y un cuartillo de tierra, que linda P. Baldomero Burgos, O. Manuel Cruz, N. comunero y M. Brazal, cuyo dominio útil pertenecia á Isidoro Faces.

Otra heredad en término de la Tranquera, de cabida de una fanega y tres celemines de tierra, linda Oeste Mariano Royo, P. Ventura Viana, M. y N. Brazales cuyo dominio útil pertenecia á José Viana.

Otra heredad en el termino de la Guindalera de cabida de dos celemines y dos cuartillos de tierra, que linda P. Claudio Fernandez, O. Maria Juvera, N. Brazal y M. Andrés Viana, cuyo dominio útil correspondia á Luciano Zorzano.

Otra heredad en término de Santolaya, de cabida de una fanega de tierra, que linda O. y P. Claudio Fernandez, y M. y N. Brazales, cuyo dominio útil correspondia á Manuel Gutierrez.

Otra en la Valsilla, de cabida de dos celemines y tres cuartillos de tierra que linda O. Wignel Ruiz, P. Gregorio Burgos M. y N. Brazales cuyo dominio útil correspondió á Rafael Gil.

Otra heredad en Santolaya, de cabida de seis celemines y un cuartillo de tierra, que linda P. Maximiano San Miguel M. Ca celera, N. Brazal y O. Tomás Zorzano y cuyo dominio útil correspondió á Tiburcia Zorzano.

Otra heredad en el menor de cabida de cuatro celemines y tres cuartillos de tierra, que linda O. Ramon Herce, P. Fausto Juvera, M. senda y N. Brazal, cuyo dominio útil correspondia á Tomás Fuertes.

Otra en el término de vuelta del Ebro de cabida de dos celemines y su linde O. Anselmo Burgos, M. Bibiana Juvera, N. José Gutierrez, y P. Eugenio Heredia, cuyo dominio útil correspondia á Vicenta Herce.

Otra en el camino de Arrubal de cabida de cinco celemines que tiene por lindes O. Miguel Luna, M. Brazal P. lleco y S. camino cuyo dominio útil cor-

respondía á Santiago Búrgos Préjano.

Otra en el Pontizo, de cabida de cuatro celemines y un cuartillo de tierra que linda por Oeste, Pasada, M. Andrea Fernandez N. Rio Búrgos y P. Eulogio Gonzalez, cuyo dominio útil correspondía á Vicente Hecce.

Otra heredad, en donde dicen vuelta del Ebro, de cabida de tres celemines y un cuartillo de tierra, que linda por P. Pradera por N. Joaquin Gimenez, por M. la madre y por O. Lleo cuyo dominio útil correspondió á Josefa Mateo.

Otra heredad en el Comunero, de cabida de siete celemines y dos cuartillos que linda O. Nicomedes Revoiro, M. camino, P. Francisco Viana y N. Pradera, cuyo dominio correspondió á Crisanta Gutierrez.

Otra heredad en la Guindalera de cabida de tres celemines de tierra que tiene por lindes por O. Maria Faces, por P. Joaquin Gimenez, por M. Zoilo Ruiz, y por N. Brazal, cuyo dominio útil corresponde á Julian Ruiz Monforte.

Otra heredad en el propio término, de cabida de cuatro celemines de tierra, que linda por M. Paz Ibañez, por P. Pedro Gutierrez, por N. Blas Fernandez y por O. Brazal, cuyo dominio útil correspondió también al indicado Julian Ruiz Monforte.

Otra heredad en Santolaya de cabida de una fanega, nueve celemines y un cuartillo de tierra y que linda al O. con Pedro Zorzano, por P. con Andrés Burgos, por M. con la pasada y por N. con el Brazal, cuyo dominio útil correspondió á Agustin Herreros.

Otra heredad también sita en el término de Santolaya, de cabida de una fanega de tierra, que linda por M. con Pascual Zorzano, por N. con Manuel Rodriguez, por O. con la pasada y por P. con Eustaquia Valerio cuyo dominio útil perteneció á Antonio Zorzano.

Otra heredad en donde dicen puente de tablas, de diez celemines de cabida, que tiene por lindes á N. Ramon Hecce, á O. la pasada á M. Higinio Búrgos y á P. Rio Molinar cuyo dominio útil correspondió á Nicomedes Pascual.

Otra heredad en la vuelta del Ebro, de cabida de cuatro celemines de tierra, cuyos lindes son por O. Josefa Mateo, P. Antonio Revoiro, M. la madre y N. el Brazal cuyo dominio útil correspondió á Rafael Gil.

Otra heredad donde dicen Vuelta del Ebro de cabida de una fanega de tierra que linda O. y P. con Pedro Zorzano, N. el Ebro y M. la madre del riego, cuyo dominio útil correspondió á Antonio Carrido.

Otra heredad en lo que llaman el Comunero, de cabida de cuatro celemines de tierra que tiene por lindes, M. Casimiro Tovalina, P. Francisco Hurtado N. lleco y O. rio, cuyo dominio útil correspondió á Cipriano Fernandez.

Otra heredad en la Guindalera, de cabida de diez celemines y dos cuartillos

de tierra que linda P. Martín Fernandez O. Manuel Viana, M. Saturnino Ruiz, y N. Brazal, cuyo dominio útil correspondió á Nicanor Cortazar

Otra heredad en lo que llaman el Comunero, de cabida de diez celemines y dos cuartillos de tierra que tiene por lindes O. Salvador Maestu, N. el Comunero, M. la madre y P. Lucia Sancho, cuyo dominio útil correspondió á Salvador Maestu.

Otra heredad en termino que llaman Santolaya de cabida de siete fanegas y cuatro celemines de tierra que linda á N. cuesta, O. Angel Burgos, P. Pedro Fernandez y M. el Brazal, cuyo dominio útil correspondió á Claudio Fernandez.

Otra heredad en el mismo término de Santolaya, de cabida de una fanega de tierra, que linda O. Santos Viana, P. Julian Zorzano y M. Brazales, cuyo dominio útil correspondió á Luisa Hecce.

Otra heredad en lo que llaman el Graciano, de cabida de dos fanega y tres celemines de tierra, cuyos lindes son N. Lorenzo Fernandez, M. Basilisa Zorzano, P. Brazal y O. Epifanio Sesma, cuyo dominio útil correspondió á Pedro Gutierrez.

Otra heredad donde llaman la pasada de cabida de siete celemines de tierra, linda M. Pedro Gutierrez, P. Miguel Luna, N. Manuel Gutierrez y O. Tomás Zorzano, cuyo dominio útil correspondía á Petra Ruiz Gutierrez.

Otra heredad donde dicen el menor, de cabida de cinco celemines y dos cuartillos de tierra, que linda O. Andrés Zorzano, P. Cipriano Fernandez, M. camino y N. rio, cuyo dominio útil correspondía á Pedro Pascual.

Otra heredad en lo que llaman los hoyos, de cabida de ocho celemines de tierra que tiene por limites á M. el camino, O. Patricio Valerio, P. Manuel Viana, y N. Brazal, cuyo dominio útil correspondió á Pedro del Campo Carrillo.

Otra heredad en donde dicen el Redondo, de cabida de una fanega y un cuartillo de tierra, que linda M. Pedro Zorzano, P. Fausto Jubera, N. rio, y O. Lorenzo Fernandez, cuyo dominio útil correspondió á Santiago Ruiz.

Otra heredad en la Valsilla, de cabida de siete celemines y un cuartillo de tierra, que linda á O. Tomás Búrgos, M. y P. Manuel Zorzano, y N. Brazal del Riego, cuyo dominio útil correspondió á Tomás Luna.

2.ª Que las dos primeras fincas sacadas á remate tienen contra sí y á favor del señor dueño directo la responsabilidad mancomunada con el resto de los terrenos censidos en Agoncillo del Canon censual que se satisface á dicho Don Enrique Frias y que se proratea en proporcion entre todos ellos.

3.ª Que la dehesa de Aracanta tiene á favor de dicho señor el Canon especial del pago de quinientas setenta y cuatro pesetas treinta céntimos anuales, sufrir el derecho á pastar durante todo el año

de veinte y dos cabezas de ganado mayor, el de cultivo de ocho fanegas de la misma en cada año y el de caza de liebres y perdices en la misma.

4.ª Que tendrá preferencia sobre los demás el licitador que haga proposicion al total de los bienes puestos en venta.

5.ª Y finalmente, que en uso del derecho que la ley le atribuye, el señor del dominio directo se reserva el derecho de preferencia por el tanto sobre los terrenos mencionados

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Logroño a cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve —Falcundo Cortadellas.—Por su mandado, Cándido Búrgo.

ANUNCIOS.

En el camino de Miranda de Ebro, en los dias de la última feria, se encontró el firmante una perrigalga muy bonita. El dueño de ella podrá recogerla abonando todo gasto.

Ochanduri 15 de Marzo de 1879. —Fernando Aguilar.

ARRIENDO

DE UN MOLINO HARINERO.

A las once de la mañana del día 6 de Abril del presente año, se celebrará en la sala consistorial de la villa de Lerin (Navarra) la subasta en 2.ª candeia para el arriendo del molino harinero del regadio mayor de dicha villa bajo la postura y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta de apoderados. El arriendo se entiende por tres años, que principiaron á contarse en veinticuatro del próximo Abril. La fábrica está situada á media hora de distancia de la misma villa, en clima templado, tiene casa con todas comodidades, dos parejas de piedras de moler y máquina de limpiar trigo.

Lerin 17 de Marzo de 1879.

A LOS

SEÑORES ALCALDES.

La nueva ley bajo la cual han de efectuarse inmediatamente las elecciones para Diputados á Cortes, ha alterado de tal modo su ejecucion comparada con la anterior, que necesita un estudio detenido si han de observarse todos sus preceptos.

Asi pues, uno de los asuntos mas esenciales son los documentos impresos que en aquella operacion han de emplearse, por lo que á fin de poder enviárselos en el *Momento preciso*, pues hasta última hora y por circunstancias especiales, no he de hacer las tiradas; se hace indispensable se manifieste á vuelta de correo si los desea.

Se advierte que he de hacer solo la tirada para las corporaciones que contesten, y que despues del dia 8, no servirá ningun pedido de esta clase.

AGUSTIN ORTONEDA.

CENTRO GENERAL DE ESTADISTICA

PARA LOS AMILLARAMIENTOS.

DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO.

ORTONEDA.

MERCADO 53 Y ESTACION 5.

Próximo á dar comienzo á los penosos trabajos que este centro se ha propuesto desempeñar, se llega la ocasion de que las Juntas municipales procedan con urgencia á ponerse de acuerdo con estas oficinas, t. mas en lo relativo á los impresos, cuanto á las restantes operaciones; asi pues se les recuerda las prevenciones hechas en la carta circular del mes de Noviembre último, al objeto de estar al corriente y con oportunidad poder dar cumplimiento á las disposiciones superiores.

OFICINAS.

ESTACION 5.—FRENTE A

LA DEL FERRO-CARRIL.

IMPRESA,

LITOGRAFIA Y LIBRERIA

DE

D. AGUSTIN ORTONEDA

Mercado 53 y Estacion 5.

En esta antigua casa existen impresos de todas clases para la buena administración Municipal lo mismo en cuentas generales que del Fondo de Pósitos, expedientes de repartos, de apremios, papeletas de id. y demás indispensable á aquellas corporaciones.

Imp. y Lit. de A. Ortoneda.